

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asiste

D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
--------------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos Accidental**, D^a. Lidia Guzmán Delgado.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 30/01/2020. (Expediente pleno: 1248/2020).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

2.1.- Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía sobre solicitud de ampliación del número de vocales en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras. (Expte.: 1618/2020).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020, cuyo tenor es el que sigue:

“La Alcaldía, al amparo de lo previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de San Roque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estrecho de Gibraltar, por su posición geoestratégica, es un enclave fundamental para el tráfico marítimo mundial que une la Unión Europea y los países del Norte de África, una ruta logística imprescindible para conectar el comercio entre el Mediterráneo y el resto del mundo.



El Puerto de la Bahía de Algeciras es el primer puerto de España en tráfico total de mercancías, superando los más de 109 millones de toneladas en el año 2019, lo que le sitúa entre los cinco más importantes de Europa.

San Roque, con 886.609 metros cuadrados de espacios portuarios, es el segundo municipio que más superficie dentro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Los usos existentes en la superficie terrestre de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras básicamente son:

-Comercial: En la zona de las instalaciones portuarias existentes en Campamento y en la mayor parte de la franja de dominio público portuario de Guadarranque, en concreto desde el arroyo de Los Gallegos hasta el inicio de la playa de Guadarranque.

-Reserva de protección con tolerancia recreativa en el resto de la superficie del dominio público portuario terrestre en el término municipal de San Roque.

Entre las instalaciones más importantes incluidas en el área de la APBA destacan aquellas ubicadas en San Roque, como el Muelle Exterior de Campamento, el pantalán de la Refinería “Gibraltar” de Cepsa o el Área Logística “Guadarranque” (sector 2), que cuenta ya con 40 hectáreas urbanizadas para albergar un parque de logística y transporte y un centro integrado de servicios para las empresas. Todo ello, sin olvidar, que el término municipal de San Roque acoge a la mayor parte de las empresas que conforman la Asociación de Grandes Industrias (AGI) del Campo de Gibraltar.

La importancia de la ciudad de San Roque para la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras no se ve, por el contrario, reflejada en la composición de su Consejo de Administración, un órgano que, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al presidente, es el encargado de regir y administrar el Puerto y en el que no está representado el Ayuntamiento de San Roque.

La composición del Consejo de Administración de la APBA viene determinada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Dicha Ley establece, en el artículo 30, 1. c, que el Consejo de Administración “tendrá un número de vocales comprendido entre 10 y 13, excepto para las Islas Canarias y las Baleares, en cuyo caso podrá llegar a 16 vocales”

En el caso de la APBA, con fecha de 30 de noviembre de 2017 se publicó en el BOE la Resolución de 5 de octubre de 2017 por la que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración



de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

En la actualidad, en el Consejo de Administración de la APBA está compuesto por 13 vocalías. Además de la Administración General del Estado (tres vocales) y la Junta de Andalucía (tres de los cuatro vocales que la ley les asigna), tienen representación los ayuntamientos de Algeciras y Tarifa (de acuerdo a la cuota del 33 por ciento reservada para los municipios respecto al resto de los miembros del Consejo). El resto de vocalías corresponden a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, a un representante de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, otro miembro de las organizaciones sindicales y dos vocales en representación de las organización sindicales.

El liderazgo del Puerto de la Bahía de Algeciras en el sector marítimo, alcanzando cada año cifras récord de actividad, unido a la singularidad de la comarca del Campo de Gibraltar, un territorio con una tasa de desempleo superior a la media nacional, con carencias históricas en materia de infraestructuras y sobre la que se cierne la incertidumbre del impacto que genera el Brexit en la economía y el empleo de los miles de españoles que a diario trabajan en Gibraltar, son elementos que justificarían que el Puerto de la Bahía de Algeciras tenga un trato singular dentro del sistema portuario nacional.

Para ello sería preciso que por parte del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, se reconozca esta especial singularidad y se adopten los cambios legislativos oportunos para que, al igual que se contempla para las Islas Canarias y las Baleares, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras pase de las 13 vocalías actuales a las 16 que se permiten para los dos territorios antes citados.

De esta manera se conseguiría que en el Consejo de Administración de la APBA tengan voz y voto el municipio de San Roque, dada la proporción de superficie de su término municipal afectada por la zona de servicio.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de San Roque los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento para que, a través del organismo público Puerto del Estado, promueva una modificación legislativa para reconocer la especial singularidad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Dicha singularidad debería ser contemplada en el artículo 30, 1º c) de dicha Ley, de manera que el Consejo de Administración de la APBA, al igual que en los casos de Islas Canarias y las Baleares, pueda llegar a tener 16 vocalías.



SEGUNDO: Instar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a que respalde esta Moción y traslade al Ministerio de Fomento, a Puertos del Estado y la Junta de Andalucía la necesidad de ampliar el Consejo de Administración para dotar a este foro de una mayor representatividad de los municipios con superficie afectada por las zonas de servicio, y se amplíe el número de vocalías para que pueda estar representando el Ayuntamiento de San Roque, que con 886.609 metros cuadrados de espacios portuarios es el segundo municipio que más superficie dentro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

TERCERO: Dar traslado de esta Moción a los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Los Barrios con superficies afectadas por la zona de servicio por si se quieren sumar a esta petición de ampliación del número de vocales en el Consejo de Administración de la APBA.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, solicita que la moción sea considerada de la Corporación Municipal.

El Sr. Alcalde, acepta la propuesta de la Sra. García Peinado, para que la moción sea considerada de la Corporación Municipal y no solo de la Alcaldía-Presidencia. Previamente, el Sr. Alcalde pregunta al resto de los Portavoces por si éstos están de acuerdo, mostrando todos ellos su conformidad.

Por lo tanto la moción pasa a ser una propuesta de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



3.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de creación de ficha de puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente. (Expte.: 9479/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

ANTECEDENTES

VISTO la providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2019, por el que se dispone se redacte, y en su caso, se apruebe la ficha de trabajo del puesto de Técnico de Medio Ambiente.

VISTO el acta de la sesión celebrada conjuntamente por la Junta de Personal y el Comité de Empresa de fecha 5 de febrero de 2020

VISTO la propuesta acordada en la pasada sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Empresa, que tuvo lugar el 13 de febrero de 2020.

Y siendo competencia del Pleno municipal adoptar acuerdos relativos a la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, tal y como dispone el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la ficha de “Técnico de Medio Ambiente” con las funciones, requisitos y valoración que obra en el expediente.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, y el Sr. Concejales del Grupo Municipal del P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, solicitan que el asunto se quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde procede a someter a votación la petición de dejar el asunto sobre la mesa, que queda rechazada con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D.



Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; acuerda rechazar dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto:

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de incoación de expediente administrativo para la resolución del contrato de “Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano. Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque”. (Expte.: 1531/2020).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el contrato de gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque, de fecha 10/04/2.018, suscrito con la empresa “UTE Transporte Urbano San Roque”.

Visto el informe técnico de fecha 17/02/2.020 del Subinspector Jefe de la Policía Local de San Roque, en el que se informa sobre incumplimientos del contrato.



Visto el informe de fecha 17/02/2.020 de D. Roberto Gil Dominguez, en el que también se informa sobre incumplimientos del contrato.

Apreciada, por tanto, la necesidad de iniciar expediente para la resolución del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque.

Y a la vista de lo dispuesto en los artículos 223, 225, 286, 287 y 288 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre.

PROPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un período de audiencia a la empresa adjudicataria a los efectos de que pueda aportar cuantos documentos o pruebas considere para la defensa de sus derechos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Aprobación, si procede, de propuesta para incoación de expediente de recuperación del dominio público de las zonas afectadas por ocupaciones ilegales de la parcela municipal destinada a “Zonas Verdes”, sita en Avenida Carlos Cano S/N de la ciudad de San Roque. (Expte.: 4738/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Expediente de recuperación del dominio público ocupado



indebidamente por vecinos del grupo de viviendas de “El Calvario” sito en calle Velázquez, de terrenos de la parcela de Dominio Público / Uso Público destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano de la ciudad de San Roque de este TM.

ANTECEDENTES :

1º) Que este Ayuntamiento de San Roque es titular de la parcela destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM., figurando recogida en el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Ilte. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al punto 3.1, bajo el número 42/S.R. “*Parcela Zonas Verdes junto a pisos el Calvario*”, destinada a BIEN DE DOMINIO PÚBLICO / USO PÚBLICO.

Dicha parcela fue segregación de otra mayor de titularidad municipal conocida como cortijo “El Calvario”, la misma se describe (F. Registral 4.397) en la escritura de “Segregación, división horizontal y segregación de viviendas” (Grupo de viviendas de “El Calvario”) formalizada en la notaría de Don José Rosales Fernández bajo su protocolo 970 de fecha 11/08/1.969, de la siguiente forma : *“Urbana: Solar en el cortijo El Calvario, situado en el sitio del mismo nombre, inmediato a la Alameda, del término municipal de San Roque, que mide 5.382,56 m2.; tiene forma de ángulo obtuso, aunque su vértice está redondeado y en uno de sus lados es mas largo que el otro; linda al Norte con calle elevada denominada cl. Velazquez; Sur, con la misma finca propiedad del Ayuntamiento, o sea resto; Este con calle Batallón Cazadores de Tarifa y bifurcación que conduce a la misma calle Velázquez; y Oeste, con resto de la finca matriz. Contiene en su interior los cuatro bloques de viviendas y locales que han sido segregados y una habitación entre los bloques II y III donde está instalado el transformador de energía eléctrica. Este resto se destina a zonas verdes y de uso común exclusivamente para las viviendas y locales de cada uno de los cuatro bloques que contiene en su interior.”*

Aunque este resto de terreno destinado a “Zonas Verdes” era originalmente de uso común exclusivamente para las viviendas y locales de cada uno de los cuatro bloques que contiene en su interior, en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 30/01/1.975, al punto 5, D, se acordó por unanimidad la “*Aceptación de terrenos urbanizables del grupo de viviendas de El Calvario*”, en cuyo expediente constaba las cuatro actas de las comunidades de vecinos (Bloques I, II, III y IV) en las que se manifestaban completamente conforme en la cesión, poniendo como condición que los gastos que se derivasen de la misma fueran todos por cuenta del Ayuntamiento así como que los terrenos cedidos solo podrían ser utilizados para su transformación en jardines o zonas verdes sin que se pueda proceder a edificar ni en el presente ni en el futuro, tal y



como consta en certificado expedido por Don Andrés Calvo Guardiola, Secretario Gral. de este Ayuntamiento, con fecha 14/02/1.975, obrante en el expediente.

2º) Con fecha 31/05/2018 y número 8.097, tiene Entrada en el Registro Gral. de este Ayuntamiento, escrito del representante de la Comunidad de Propietarios de Velázquez Bloque III, donde exponía *“Que en los bajos de la comunidad, en su fachada que da la zona trasera de la calle Velázquez (aledaños del Pabellón Mupal. de Deportes), por parte de uno de sus propietarios, se ha ocupado la zona con una serie de enseres, así como se ha procedido a la colocación de vallas limitadoras, lo que supone una ocupación de la vía pública sin autorización alguna que lo avale, lo que impide la libre circulación y uso de la misma por parte del restode propietarios, así como de los viandantes que circulan por la misma.”*

3º) Con fecha 11/07/2019 la arquitecto técnico municipal junto con los agentes NIP 6179 y NIP 12583, emiten acta de inspección de disciplina urbanística, donde en relación a visita girada con fecha 12/06/2019 informan : *“Tras escrito recibido por parte de ... la Comunidad de Propietarios Velázquez Bloque 3, en referencia a la colocación de una valla delimitando el acceso y libre circulación por una zona de dominio público, ponemos en conocimiento del Área de Urbanismo que tras la inspección realizada por los agentes y la técnico municipal en la zona indicada, ésta se encuentra como se muestra en el reportaje fotográfico. Que dicha ocupación coincide con la vivienda de Calle Velázquez Bloque nº 3, planta primera y puerta D, siendo propietario y responsable de la colocación de elementos sobre la zona de dominio público, Francisco Cortés López DNI 32.011.725-A. Que además de la ocupación a la que se refiere en el escrito, se puede observar que existen otros recintos cerrados en la misma zona, pero en los alrededores de otros bloques.”*

4º) Con fecha 16/01/2020 el Subinspector-Jefe de la Policía Local, en relación al resto de ocupaciones ilegales en la misma zona, traslada informe de inspección ocular llevada a cabo por agentes de ese servicio con fecha 27/09/2018, en el sentido siguiente :

“ *Jefatura de la Policía Local
San Roque*

Asunto: Identificación e inspección de obras ilegales en los Bloques de la avenida Velázquez.

A través del presente informe se procede a dar conocimiento de los hechos ocurridos :

Según ordenes de la Jefatura el Subinspector 6102 y los Agentes 6142 y 6171 proceden a realizar isnspección ocular de obras realizadas en los Bloque



de Avenida Velázquez en San Roque e identificación de propietarios de las viviendas. Las persona identificadas resultaron ser :

1º.- Daniel Máquez Guerrero con Documento Nacional de Identidad 47.004.279-F, con fecha de nacimiento del 05/08/1.978 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 4, 1º B, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante, la vivienda la adquirió hace dos años y las construcciones del garaje y la escalera estaba hechas.

2º.- Fátima Zohra El Missaoui con Número de Identificación de Extranjeros Y-0604511-Q, con fecha de nacimiento del 07/12/1.987 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 4, 1º C, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante la vivienda la adquirió en el año 2.014 y la escalera estaba construida.

3º.- Ángeles Marín Martínez con Documento Nacional de Identidad 32.025.075-J, con fecha de nacimiento 08/05/1.961 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 2, Plta. Baja 1 C, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante el patio lleva construido más de 30 años.

4º.- Inmaculada Marín Martínez con Documento Nacional de Identidad 32.021.090-D, con fecha de nacimiento del 14/06/1.958 y con domicilio en Avenida Velázquez Bloque 2, Plta. Baja 1 C, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

5º.- Manuel Ocaña Aguilar con Documento Nacional de Identidad 31.994.934-W, con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º B, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante que la obra se realizó hace de 30 años.

6º.- Nuno Filipo Parrero Fernández con Número de Identificación de Extranjeros Y-2186784-G, con fecha de nacimiento del 15/01/1.974 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º C, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

7º.- Manuela Herrero Rojas con Documento Nacional de Identidad 31.817.617-S, con fecha de nacimiento del 19/01/1.936 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º A, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

Se realiza inspección ocular de las obras llevando el mismo orden de relación de las identificaciones.

1º.- Imagen del garaje. Identificación primera – FOTO.



Imagen de la escalera. Identificación primera – FOTO.

2º.- *Imagen de escalera. Identificación segunda – FOTO.*

3º.- *Corresponde a las identificaciones tres y cuatro – FOTO.*

4º.- *Corresponde a las identificación número cinco – FOTO.*

5º.- *Identificación número seis y siete – FOTO.*

No teniendo nada más que poner en conocimiento de usted, sirvan para los efectos oportunos.

Plano de Situación. Ubicación : Calle Velázquez (parte trasera) – FOTO.”

4º) Con fecha 31/01/2020 la Sra. Secretario Gral. emite informe jurídico en el sentido siguiente :

“ ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente

I N F O R M E

Asunto: Expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente por vecinos del grupo de viviendas de “El Calvario” sito en calle Velázquez, de terrenos de la parcela de Dominio Público / Uso Público destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano de la ciudad de San Roque de este TM.

ANTECEDENTES :

1º) *Que este Ayuntamiento de San Roque es titular de la parcela destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM., figurando recogida en el Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al punto 3.1, bajo el número 42/S.R. “Parcela Zonas Verdes junto a pisos el Calvario”, destinada a BIEN DE DOMINIO PÚBLICO / USO PÚBLICO.*

Dicha parcela fue segregación de otra mayor de titularidad municipal



conocida como cortijo “El Calvario”, la misma se describe (F. Registral 4.397) en la escritura de “Segregación, división horizontal y segregación de viviendas” (Grupo de viviendas de “El Calvario”) formalizada en la notaría de Don José Rosales Fernández bajo su protocolo 970 de fecha 11/08/1.969, de la siguiente forma : “Urbana: Solar en el cortijo El Calvario, situado en el sitio del mismo nombre, inmediato a la Alameda, del término municipal de San Roque, que mide 5.382,56 m2.; tiene forma de ángulo obtuso, aunque su vértice está redondeado y en uno de sus lados es mas largo que el otro; linda al Norte con calle elevada denominada cl. Velazquez; Sur, con la misma finca propiedad del Ayuntamiento, o sea resto; Este con calle Batallón Cazadores de Tarifa y bifurcación que conduce a la misma calle Velázquez; y Oeste, con resto de la finca matriz. Contiene en su interior los cuatro bloques de viviendas y locales que han sido segregados y una habitación entre los bloques II y III donde está instalado el transformador de energía eléctrica. Este resto se destina a zonas verdes y de uso común exclusivamente para las viviendas y locales de cada uno de los cuatro bloques que contiene en su interior.”

Aunque este resto de terreno destinado a “Zonas Verdes” era originalmente de uso común exclusivamente para las viviendas y locales de cada uno de los cuatro bloques que contiene en su interior, en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 30/01/1.975, al punto 5, D, se acordó por unanimidad la “Aceptación de terrenos urbanizables del grupo de viviendas de El Calvario”, en cuyo expediente constaba las cuatro actas de las comunidades de vecinos (Bloques I, II, III y IV) en las que se manifestaban completamente conforme en la cesión, poniendo como condición que los gastos que se derivasen de la misma fueran todos por cuenta del Ayuntamiento así como que los terrenos cedidos solo podrían ser utilizados para su transformación en jardines o zonas verdes sin que se pueda proceder a edificar ni en el presente ni en el futuro, tal y como consta en certificado expedido por Don Andrés Calvo Guardiola, Secretario Gral. de este Ayuntamiento, con fecha 14/02/1.975, obrante en el expediente.

2º) Con fecha 31/05/2018 y número 8.097, tiene Entrada en el Registro Gral. de este Ayuntamiento, escrito del representante de la Comunidad de Propietarios de Velázquez Bloque III, donde exponía “Que en los bajos de la comunidad, en su fachada que da la zona trasera de la calle Velázquez (aledaños del Pabellón Munpal. de Deportes), por parte de uno de sus propietarios, se ha ocupado la zona con una serie de enseres, así como se ha procedido a la colocación de vallas limitadoras, lo que supone una ocupación de la vía pública sin autorización alguna que lo avale, lo que impide la libre circulación y uso de la misma por parte del restode propietarios, así como de los viandantes que circulan por la misma.”

3º) Con fecha 11/07/2019 la arquitecto técnico municipal junto con los agentes NIP 6179 y NIP 12583, emiten acta de inspección de disciplina



urbanística, donde en relación a visita girada con fecha 12/06/2019 informan :
“Tras escrito recibido por parte de ... la Comunidad de Propietarios Velázquez Bloque 3, en referencia a la colocación de una valla delimitando el acceso y libre circulación por una zona de dominio público, ponemos en conocimiento del Área de Urbanismo que tras la inspección realizada por los agentes y la técnico municipal en la zona indicada, ésta se encuentra como se muestra en el reportaje fotográfico. Que dicha ocupación coincide con la vivienda de Calle Velázquez Bloque nº 3, planta primera y puerta D, siendo propietario y responsable de la colocación de elementos sobre la zona de dominio público, Francisco Cortés López DNI 32.011.725-A. Que además de la ocupación a la que se refiere en el escrito, se puede observar que existen otros recintos cerrados en la misma zona, pero en los alrededores de otros bloques.”

4º) Con fecha 16/01/2020 el Subinspector-Jefe de la Policía Local, en relación al resto de ocupaciones ilegales en la misma zona, traslada informe de inspección ocular llevada a cabo por agentes de ese servicio con fecha 27/09/2018, en el sentido siguiente :

“ Jefatura de la Policía Local
San Roque

Asunto: Identificación e inspección de obras ilegales en los Bloques de la avenida Velázquez.

A través del presente informe se procede a dar conocimiento de los hechos ocurridos :

Según ordenes de la Jefatura el Subinspector 6102 y los Agentes 6142 y 6171 proceden a realizar inspección ocular de obras realizadas en los Bloque de Avenida Velázquez en San Roque e identificación de propietarios de las viviendas. Las persona identificadas resultaron ser :

1º.- Daniel Máquez Guerrero con Documento Nacional de Identidad 47.004.279-F, con fecha de nacimiento del 05/08/1978 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 4, 1º B, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante, la vivienda la adquirió hace dos años y las construcciones del garaje y la escalera estaba hechas.

2º.- Fátima Zohra El Missaoui con Número de Identificación de Extranjeros Y-0604511-Q, con fecha de nacimiento del 07/12/1987 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 4, 1º C, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante la vivienda la adquirió en el año 2.014 y la escalera estaba construida.

3º.- Ángeles Marín Martínez con Documento Nacional de Identidad 32.025.075-J, con fecha de nacimiento 08/05/1961 y con domicilio en la



Avenida Velázquez Bloque 2, Plta. Baja 1 C, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante el patio lleva construido más de 30 años.

4º.- Inmaculada Marín Martínez con Documento Nacional de Identidad 32.021.090-D, con fecha de nacimiento del 14/06/1.958 y con domicilio en Avenida Velázquez Bloque 2, Plta. Baja 1 C, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

5º.- Manuel Ocaña Aguilar con Documento Nacional de Identidad 31.994.934-W, con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º B, San Roque. Según manifiesta a la fuerza actuante que la obra se realizó hace de 30 años.

6º.- Nuno Filipo Parrero Fernández con Número de Identificación de Extranjeros Y-2186784-G, con fecha de nacimiento del 15/01/1.974 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º C, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

7º.- Manuela Herrero Rojas con Documento Nacional de Identidad 31.817.617-S, con fecha de nacimiento del 19/01/1.936 y con domicilio en la Avenida Velázquez Bloque 1, Plta. Baja 1º A, San Roque. Los datos son recabados por los agentes a través del padrón de habitantes, en el momento de la actuación policial no se encontraba nadie en la vivienda.

Se realiza inspección ocular de las obras llevando el mismo orden de relación de las identificaciones.

1º.- Imagen del garaje. Identificación primera – FOTO.

Imagen de la escalera. Identificación primera – FOTO.

2º.- Imagen de escalera. Identificación segunda – FOTO.

3º.- Corresponde a las identificaciones tres y cuatro – FOTO.

4º.- Corresponde a las identificación número cinco – FOTO.

5º.- Identificación número seis y siete – FOTO.

No teniendo nada más que poner en conocimiento de usted, sirvan para los efectos oportunos.

Plano de Situación. Ubicación : Calle Velázquez (parte trasera) – FOTO.”



FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 66, 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) :

Artículo 66 La recuperación de los bienes

- 1. Las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.*
- 2. También podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la Entidad Local el bien ocupado. Transcurrido dicho plazo, deberá ejercitarse la correspondiente acción judicial para conseguir la recuperación del bien.*

Artículo 68 El desahucio de bienes

Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los bienes inmuebles de su pertenencia en los siguientes casos:

- a) Cuando se extinga el derecho de ocupación de los particulares sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título.*
- b) Cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por los particulares sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad.*

No obstante, la recuperación de los bienes patrimoniales sólo podrá ser realizada directamente por la entidad en el plazo de un año desde que tuvo constancia de la ocupación.

- c) Cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñan.*

Así como los artículos 140, 142 a 145, 150, 158 y 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de



dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.
2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.
3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:
 - a) Descripción del bien a recobrar.
 - b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
 - c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.
4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.
2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.
3. La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.
2. En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.

Artículo 145 Resolución

1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.
2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará



traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Artículo 150 Competencia

1. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, y siguiendo el procedimiento establecido en el presente capítulo.

2. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 158 Desahucio en caso de usurpaciones

1. La competencia para acordar el desahucio cuando los bienes hayan sido usurpados y ocupados por los particulares, sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la persona titular corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

2. La Presidencia de la Entidad Local deberá, no obstante, adoptar motivadamente las resoluciones tendentes a impedir o repeler usurpaciones con carácter inmediato a su perpetración y para prevenir daños graves a los bienes. De las resoluciones que adopten darán cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3. Las actuaciones previstas en el presente artículo serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito. La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.

Artículo 159 Desalojo en caso de usurpaciones

1. La recuperación de los bienes en los supuestos previstos en el artículo anterior se llevará a cabo mediante requerimiento directo a las personas ocupantes, si pudieran ser hallados e identificados. El requerimiento les conminará a desalojar el bien en el plazo perentorio que al efecto se les señale atendidas las circunstancias del caso y contendrá la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

2. Se entregará el requerimiento a quienes ocupen el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes.



3. Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto por la Entidad de forma inmediata en el día y hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible, las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento.

A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1º) Incoar expediente de recuperación de dominio público de las zonas afectadas por ocupaciones ilegales de la parcela mupal. destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM. y ocupada ilegítimamente por los vecinos identificados en el acta de Disciplina Urbanística e informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de fechas 11/07/2019 y 16/01/2020, obrantes en el expediente.

2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a D. Francisco Cortés López, D. Daniel Márquez Guerrero, Dª Fátima Zohra el Missaoui, Dª Ángeles Marín Martínez, Dª Inmaculada Marín Martínez, D. Manuel Ocaña Aguilar, D. Nuno Filipo Parrero Fernández y D. Manuela Herrero Rojas, para que si así lo entienden, se personen en el expediente y efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

3º) Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Iltr. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

4º) De todo lo actuado se dará cuenta a este Ayuntamiento Pleno para resolver lo que proceda.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

1º) Incoar expediente de recuperación de dominio público de las zonas afectadas por ocupaciones ilegales de la parcela mupal. destinada a “Zonas Verdes”, sito en av. Carlos Cano, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM. y ocupada ilegítimamente por los vecinos identificados en el acta de Disciplina Urbanística e informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de fechas 11/07/2019 y 16/01/2020, obrantes en el expediente.



2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a D. Francisco Cortés López, D. Daniel Márquez Guerrero, Dª Fátima Zohra el Missaoui, Dª Ángeles Marín Martínez, Dª Inmaculada Marín Martínez, D. Manuel Ocaña Aguilar, D. Nuno Filipo Parrero Fernández y D. Manuela Herrero Rojas, para que si así lo entienden, se personen en el expediente y efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

3º) Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Il. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

4º) De todo lo actuado se dará cuenta a este Ayuntamiento Pleno para resolver lo que proceda.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - Dª. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (4 votos) – Dª. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, Dª. María de los Ángeles Córdoba Castro, Dª. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.3.- Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR. (Se da cuenta del Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en relación al procedimiento n.º 605.2/2002 (TG-022)). (Expte.: 1485/2020).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de



febrero de 2020, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la Sentencia en su día dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2004, así como el Auto de fecha 30 de enero de 2020, dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Sotogolf Costa, S.A., contra el auto de fecha 28/10/2019.

Visto el informe que en su día con fecha 23 de mayo de 2012 realizó la intervención de fondos sobre el cálculo de la cuantía a liquidar a favor de la mercantil venta de viviendas y edificios rehabilitados SL, con motivo del cumplimiento de la sentencia por nulidad de contrato de enajenación TG-022. Si bien, teniendo en cuenta, que deberá emitirse nuevo informe actualizado a la fecha, sobre el importe de los intereses u otros conceptos cuya pago procediese.

Visto también, el informe que con fecha 23 de enero de 2012, el Sr. D. Francisco González-Deleito Domínguez realizó, en cuyo punto cuarto de propuesta de resolución concluía sobre la procedencia del “reconocimiento de deuda a favor de la referida mercantil que deberá ascender a la cuantía resultante de añadir al precio del contrato, los intereses devengados”.

Visto por último, el escrito que con fecha 22 de noviembre de 2019 presenta D. Ángel Guzmán Méndez, en nombre y representación de la mercantil VENTA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS REHABILITADOS SL, (WERH), en el que solicita que se proceda sin mayor demora a completar la ejecución de la sentencia, comunicando a esta parte la liquidación de la adjudicación y tras su total satisfacción a WERH, proceder a la posterior restitución de las cosas.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, en cumplimiento de la sentencia de 19 de noviembre de 2004 y siendo firme el acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, en su sesión de 6 de abril de 2018 por el que se declaró desierto el concurso convocado para la enajenación de la parcela de referencia.

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL:

Primero.- Que se proceda a la restitución de las cosas/ prestaciones entregadas por ambas partes, Ayuntamiento y Mercantil, y en su virtud, el Ayuntamiento proceda a la devolución a la Mercantil WERH del precio del contrato que según informe de la Sra. Interventora de fecha 23/05/2012, ascendía a la cantidad de 5.735.877'95 €, y, consiguientemente, WERH proceda a la restitución de la titularidad de la parcela objeto del contrato, definida en el pliego que en su día rigió la contratación, a nombre del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se inicien los procedimientos administrativos que



procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos u otros conceptos, que en su caso correspondan, a favor de la Mercantil WERH. En dichos procedimientos se incorporaran los informes de la Intervención de Fondo y Secretaría General, concediéndole trámite de audiencia a la Mercantil interesada. Correspondiendo al Sr. Alcalde determinar la cuantía de los intereses que finalmente proceda.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Secretaría General y la Mercantil WERH.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, solicita aclaración en la redacción del punto segundo del acuerdo, y pregunta que si una vez determinada la cuantía a devolver si se va a pasar por pleno para su debate.

El Sr. Alcalde procede a modificar la redacción del punto segundo de forma que una vez determinada la cuantía ésta sea propuesta al Pleno de la Corporación para su información y debate.

Seguidamente se procede a votar la propuesta, cuyo tenor, tras la modificación, quedaría como sigue:

“Vista la Sentencia en su día dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2004, así como el Auto de fecha 30 de enero de 2020, dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Sotogolf Costa, S.A., contra el auto de fecha 28/10/2019.

Visto el informe que en su día con fecha 23 de mayo de 2012 realizó la intervención de fondos sobre el cálculo de la cuantía a liquidar a favor de la mercantil venta de viviendas y edificios rehabilitados SL, con motivo del cumplimiento de la sentencia por nulidad de contrato de enajenación TG-022. Si bien, teniendo en cuenta, que deberá emitirse nuevo informe actualizado a la fecha, sobre el importe de los intereses u otros conceptos cuya pago procediese.

Visto también, el informe que con fecha 23 de enero de 2012, el Sr. D. Francisco González-Deleito Domínguez realizó, en cuyo punto cuarto de propuesta de resolución concluía sobre la procedencia del “reconocimiento de deuda a favor de la referida mercantil que deberá ascender a la cuantía resultante de añadir al precio del contrato, los intereses devengados”.

Visto por último, el escrito que con fecha 22 de noviembre de 2019 presenta D. Ángel Guzmán Méndez, en nombre y representación de la mercantil VENTA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS REHABILITADOS SL, (WERH), en



el que solicita que se proceda sin mayor demora a completar la ejecución de la sentencia, comunicando a esta parte la liquidación de la adjudicación y tras su total satisfacción a WERH, proceder a la posterior restitución de las cosas.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, en cumplimiento de la sentencia de 19 de noviembre de 2004 y siendo firme el acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, en su sesión de 6 de abril de 2018 por el que se declaró desierto el concurso convocado para la enajenación de la parcela de referencia.

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL:

Primero.- Que se proceda a la restitución de las cosas/ prestaciones entregadas por ambas partes, Ayuntamiento y Mercantil, y en su virtud, el Ayuntamiento proceda a la devolución a la Mercantil WERH del precio del contrato que según informe de la Sra. Interventora de fecha 23/05/2012, ascendía a la cantidad de 5.735.877'95 €, y, consiguientemente, WERH proceda a la restitución de la titularidad de la parcela objeto del contrato, definida en el pliego que en su día rigió la contratación, a nombre del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se inicien los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos u otros conceptos, que en su caso correspondan, a favor de la Mercantil WERH. En dichos procedimientos se incorporaran los informes de la Intervención de Fondo y Secretaría General, concediéndole trámite de audiencia a la Mercantil interesada. Correspondiendo al Sr. Alcalde proponer al Pleno de la Corporación la determinación de la cuantía de los intereses que finalmente procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Secretaría General y la Mercantil WERH.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



5.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., instando a la Junta de Andalucía a la construcción de viviendas protegidas en el municipio de San Roque. (Expediente pleno: 1248/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía regula de forma pionera el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada para todos los andaluces. El texto fija tanto las obligaciones de las Administraciones Públicas en la materia como las circunstancias en que los ciudadanos pueden reclamar su cumplimiento ante los tribunales de Justicia.

La Ley hace especial referencia al concepto de vivienda de calidad no sólo como el recinto físico sino atendiendo también al conjunto de dotaciones y equipamientos que deben estar a disposición del ciudadano. Además, establece que las edificaciones residenciales que se construyan en Andalucía deberán incorporar parámetros de sostenibilidad y eficacia.

Por otro lado, las Administraciones Públicas estarán obligadas a favorecer este derecho de acceso, bien en propiedad o bien en alquiler, a todas aquellas personas que carezcan de ingresos económicos para acceder a una vivienda del mercado libre en su localidad; tengan vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma; no sean titulares ni tengan derechos de disfrute sobre un inmueble ya existente, y estén inscritas en algún Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Según datos del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a fecha de enero de 2020, existen 401 inscripciones activas de solicitud de vivienda protegida en el municipio de San Roque.

Si tenemos en cuenta, en base a los datos del propio Registro de Demandantes, que la media de miembros que componen las familias que solicitan estas viviendas es 2,35 miembros por solicitud, estaríamos hablando de que el número de ciudadanos que se verían beneficiados solventando la demanda actual de San Roque sería de 942 personas.

Además, San Roque es el municipio que más ha crecido en población de la provincia de Cádiz, tanto en términos absolutos como relativos, según los



datos del INE un 2,44%. Esto conllevará paralelamente a que el número de solicitudes de viviendas protegidas también esté aumentado en la actualidad.

Por otro lado hay que significar que la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) es titular en nuestro municipio de las siguientes parcelas urbanas con destino a vivienda protegida:

NÚMERO PARCELA	M2.	CAPACIDAD DE VIVIENDAS
Huerta Valera. Parcela núm 6	960	45
Huerta Valera. Parcela núm.9	487	14
Peri Cuartel Diego Salinas. RT3	5.977	117
TOTAL CAPACIDAD DE VIVIENDAS		176

Respecto a la parcela RT3, del Peri Cuartel Diego Salinas, en octubre 2007, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), actual AVRA, adjudicó el contrato para *“Trabajos de consultoría y asistencia de redacción de estudio previo, proyecto básico y de proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa de las obras de 117 VP-REV en parcela RT3 Peri Cuartel Diego Salinas en San Roque”* por importe de 295.417,84 euros (BOJA núm.213, de 29 de octubre de 2007). Dicho contrato quedó en suspenso por la falta de financiación debido al comienzo de la crisis económica.

Actualmente el parque de viviendas protegidas en alquiler de nuestro municipio alcanza la cantidad de 553 viviendas: 164 propiedad de la Junta de Andalucía y 389 propiedad del Ayuntamiento de San Roque, administradas en su mayor parte a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de San Roque, S.A. (EMROQUE).

Por todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno propongo aprobar el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Junta de Andalucía, y en concreto a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a dotar presupuestariamente las líneas de financiación necesarias para reactivar los planes de construcción de vivienda protegida en nuestra Comunidad Autónoma, en base a dar cumplimiento a la La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2.- Instar a la Junta de Andalucía, y en concreto a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a la Agencia de



Viviendas y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) a retomar, al menos, el proyecto adjudicado en 2007 para el municipio de San Roque consistente en la construcción de 117 viviendas protegidas en la *parcela RT3 Peri Cuartel Diego Salinas.*”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque 100 x 100. (Expediente pleno: 1248/2020).

a) Moción sobre actuación urgente para la mejora de la Autovía A7 a su paso por el Término Municipal de San Roque.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo municipal de San Roque 100x100, considera presentar al Pleno del Ayuntamiento de San Roque una moción para instar al Ministerio de Fomento a que contemple en los próximos Presupuestos Generales del Estado inversiones para la mejora a corto y largo plazo de la seguridad vial y fluidez del tráfico en la autovía A-7, en el tramo comprendido entre los municipios de San Roque, Los Barrios y Algeciras.

Resulta evidente para el bienestar de los vecinos de San Roque, e usuarios de la autovía A-7, acometer con urgencia inversiones inmediatas en el tramo de autovía A-7 a su paso por el Campo de Gibraltar debido a la saturación evidente de vehículos que soporta esta vía, como evidencian los datos y cifras, ya que esta vía, que sólo cuenta con dos carriles de servicio en ambos sentidos, tiene una media de 75.000 vehículos diarios a la altura de Palmones (punto kilométrico



111,2).

La autovía A-7 a su paso por el Campo de Gibraltar da asistencia a una población de más de 300.000 personas residentes en el arco de la Bahía de Algeciras, más los usuarios a diario externos de la comarca, y además supone un paso obligado para la entrada y salida de camiones del Puerto de Algeciras y las grandes industrias de los polígonos de Los Barrios y San Roque. El tráfico pesado representa un 5,7% del total, con 4.200 camiones diarios. Además de la afluencia diaria del trasiego de todo tipo de visitantes como trabajadores que confluyen en el cruce denominado “El Toril”, hacia la vecina ciudad La Línea de la Concepción, así como hacia Gibraltar, que provienen de los distintos núcleos urbanos de la zona, así como del exterior.

Estos datos ofrecidos son cifras medias, por lo que los números llegan a duplicarse en momentos de máxima afluencia como en verano o durante la Operación Paso del Estrecho, por ejemplo.

Las consecuencias de esta saturación son evidentes: grandes atascos y retenciones por saturación prácticamente a diario en horas punta; tanto en sentido Algeciras, agravado por los semáforos que regulan el tráfico a la entrada de Algeciras; como en los tramos de Palmones y Los Cortijillos, en ambas direcciones, agravado por el cambio de turno en las principales industrias de Palmones y Guadarranque, e igualmente hacia La Línea y Gibraltar en esos tramos horarios.

Esta saturación también provoca múltiples accidentes por colisión, casi a diario e incluso varias veces al día; y por tanto numerosos atascos y retenciones de vehículos que en alguna ocasión han llegado a durar hasta cuatro horas. Debido a esta saturación en el tráfico, lamentablemente, también ocasiona un alto índice de mortalidad, debido al alto número de accidentes. En los últimos ocho meses, la autovía A7 a su paso por el Campo de Gibraltar ha registrado cinco víctimas mortales: una fallecida por un accidente por colisión, dos atropellos en los arcenes, un motorista por colisión; y el fallecimiento de un motorista guardia civil por colisión, durante una persecución en la autovía.

Por todo ello, entendiendo la importancia que tiene para El Progreso y seguridad de nuestro municipio y por tanto para el Campo de Gibraltar, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a dotar económicamente en los próximos Presupuestos Generales para el Campo de GIBRALTAR, la ejecución de la variante de la autovía A-7 Algeciras-Los Barrios-San Roque. El proyecto de la variante cuenta ya con su estudio informativo, publicado en el BOE el 14



de julio de 2009. A pesar de contar con dicho estudio la obra lleva años de estancamiento administrativo y presupuestario.

Así como el estudio de mejora del cruce denominado “El Toril” de San Roque, el cual da acceso al volumen de vehículos que provienen de Málaga hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, a los que vienen de la zona de La Línea y Gibraltar hacia Málaga, San Roque y Algeciras y los provenientes de Algeciras hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, un volumen que se ve acrecentado por el gran núcleo industrial del termino municipal de San Roque, y que supone un gran movimiento de tráfico pesado, acusando retenciones en esa salida de San Roque.

Segundo.- En caso de no acometerse la ejecución de la variante A-7 a corto plazo, instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la ejecución de mejoras en los tramos de vías de servicios para descongestionar la autovía; la creación de un tercer carril en varios tramos de la autovía, la ejecución e incrementar el número de pasarelas peatonales y pasos elevados, para dotar de mayor seguridad a los peatones, y en este punto destacar la necesidad de mejora y acondicionamiento de la pasarela peatonal de Taraguillas, en el término municipal de San Roque, la cual ha sido cerrada al público por el mal estado y falta de mantenimiento en el que se encuentra actualmente.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo plenario que apruebe esta moción, en su caso, al Pleno de la Junta de Comarca de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su aprobación también.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, manifiesta que su Grupo estaría dispuesto a aceptar todas las mejoras que se consideren oportunas, pero no van apoyar que desde el Ayuntamiento de San Roque se solicite la ejecución de una variante que daña una de las zonas más emblemáticas del municipio de San Roque y de la Comarca, como es el Pinar del Rey. Por lo anterior, el Sr. Labrador solicita al ponente de la moción, la votación de los acuerdos de la propuesta por separado, ya que no están de acuerdo con el punto primero del acuerdo por los motivos ya expuestos.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del PSOE, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, indica que en el primer punto no están totalmente de acuerdo, propone enmienda a la moción en el sentido de incluir la siguiente modificación: “instar al Gobierno de la Nación a dotar económicamente en los presupuestos generales para el Campo de Gibraltar, la redacción y ejecución de la variante modificada en 2010 con la integridad del Pinar del Rey”. Y en el punto tercero, añadir que además de dar traslado a la Mancomunidad de Municipios, se dé también traslado al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz.

El Sr. Ponente de la moción, Concejal del Grupo Municipal de San Roque 100 x 1000, D. Fernando Salvador Correro Rojas, acepta la propuesta del Sr.



Labrador Amo sobre la votación de los acuerdos por separado, así como las enmiendas propuestas por el Sr. Ordóñez.

Seguidamente se pasa a votar los acuerdos por separado:

Votación acuerdo punto 1 con la enmienda propuesta: “*Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a dotar económicamente en los próximos Presupuestos Generales para el Campo de GIBRALTAR, la redacción y ejecución de la variante de la autovía A-7 Algeciras-Los Barrios-San Roque modificada en 2010, con la integridad del Pinar del Rey. El proyecto de la variante cuenta ya con su estudio informativo, publicado en el BOE el 14 de julio de 2009. A pesar de contar con dicho estudio la obra lleva años de estancamiento administrativo y presupuestario.*

Así como el estudio de mejora del cruce denominado “El Toril” de San Roque, el cual da acceso al volumen de vehículos que provienen de Málaga hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, a los que vienen de la zona de La Línea y Gibraltar hacia Málaga, San Roque y Algeciras y los provenientes de Algeciras hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, un volumen que se ve acrecentado por el gran núcleo industrial del termino municipal de San Roque, y que supone un gran movimiento de tráfico pesado, acusando retenciones en esa salida de San Roque.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto primero de acuerdo de la moción con la enmienda propuesta antes transcrita.

Votación acuerdo punto 2: “*En caso de no acometerse la ejecución de la variante A-7 a corto plazo, instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la ejecución de mejoras en los tramos de vías de servicios para descongestionar la autovía; la creación de un tercer carril en varios tramos de la autovía, la ejecución e incrementar el número de pasarelas peatonales y pasos elevados, para dotar de mayor seguridad a los peatones, y en este punto destacar la necesidad de mejora y acondicionamiento de la pasarela peatonal de Taraguillas, en el término municipal de San Roque, la cual ha sido cerrada al público por el mal estado y falta de mantenimiento en el que se encuentra*



actualmente.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto segundo de la moción antes transcrita.

Votación acuerdo punto 3 con la enmienda propuesta: “*Dar traslado del acuerdo plenario que apruebe esta moción, en su caso, al Pleno de la Junta de Comarca de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación también.*”

Seguidamente se procede a votar el punto tres del acuerdo con la enmienda propuesta:

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto tercero de la moción con la enmienda propuesta antes transcrita.

Por lo tanto y a tenor de las votaciones, la moción queda aprobada en todas sus partes con el siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El grupo municipal de San Roque 100x100, considera presentar al Pleno



del Ayuntamiento de San Roque una moción para instar al Ministerio de Fomento a que contemple en los próximos Presupuestos Generales del Estado inversiones para la mejora a corto y largo plazo de la seguridad vial y fluidez del tráfico en la autovía A-7, en el tramo comprendido entre los municipios de San Roque, Los Barrios y Algeciras.

Resulta evidente para el bienestar de los vecinos de San Roque, e usuarios de la autovía A-7, acometer con urgencia inversiones inmediatas en el tramo de autovía A-7 a su paso por el Campo de Gibraltar debido a la saturación evidente de vehículos que soporta esta vía, como evidencian los datos y cifras, ya que esta vía, que sólo cuenta con dos carriles de servicio en ambos sentidos, tiene una media de 75.000 vehículos diarios a la altura de Palmones (punto kilométrico 111,2).

La autovía A-7 a su paso por el Campo de Gibraltar da asistencia a una población de más de 300.000 personas residentes en el arco de la Bahía de Algeciras, más los usuarios a diario externos de la comarca, y además supone un paso obligado para la entrada y salida de camiones del Puerto de Algeciras y las grandes industrias de los polígonos de Los Barrios y San Roque. El tráfico pesado representa un 5,7% del total, con 4.200 camiones diarios. Además de la afluencia diaria del trasiego de todo tipo de visitantes como trabajadores que confluyen en el cruce denominado “El Toril”, hacia la vecina ciudad La Línea de la Concepción, así como hacia Gibraltar, que provienen de los distintos núcleos urbanos de la zona, así como del exterior.

Estos datos ofrecidos son cifras medias, por lo que los números llegan a duplicarse en momentos de máxima afluencia como en verano o durante la Operación Paso del Estrecho, por ejemplo.

Las consecuencias de esta saturación son evidentes: grandes atascos y retenciones por saturación prácticamente a diario en horas punta; tanto en sentido Algeciras, agravado por los semáforos que regulan el tráfico a la entrada de Algeciras; como en los tramos de Palmones y Los Cortijillos, en ambas direcciones, agravado por el cambio de turno en las principales industrias de Palmones y Guadarranque, e igualmente hacia La Línea y Gibraltar en esos tramos horarios.

Esta saturación también provoca múltiples accidentes por colisión, casi a diario e incluso varias veces al día; y por tanto numerosos atascos y retenciones de vehículos que en alguna ocasión han llegado a durar hasta cuatro horas. Debido a esta saturación en el tráfico, lamentablemente, también ocasiona un alto índice de mortalidad, debido al alto número de accidentes. En los últimos ocho meses, la autovía A7 a su paso por el Campo de Gibraltar ha registrado cinco víctimas mortales: una fallecida por un accidente por colisión, dos atropellos en los arcones, un motorista por colisión; y el fallecimiento de un



motorista guardia civil por colisión, durante una persecución en la autovía.

Por todo ello, entendiendo la importancia que tiene para El Progreso y seguridad de nuestro municipio y por tanto para el Campo de Gibraltar, se propone al Pleno de la Corporación municipal la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a dotar económicamente en los próximos Presupuestos Generales para el Campo de GIBRALTAR, la redacción y ejecución de la variante de la autovía A-7 Algeciras-Los Barrios-San Roque modificada en 2010, con la integridad del Pinar del Rey. El proyecto de la variante cuenta ya con su estudio informativo, publicado en el BOE el 14 de julio de 2009. A pesar de contar con dicho estudio la obra lleva años de estancamiento administrativo y presupuestario.

Así como el estudio de mejora del cruce denominado “El Toril” de San Roque, el cual da acceso al volumen de vehículos que provienen de Málaga hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, a los que vienen de la zona de La Línea y Gibraltar hacia Málaga, San Roque y Algeciras y los provenientes de Algeciras hacia San Roque, La Línea y Gibraltar, un volumen que se ve acrecentado por el gran núcleo industrial del termino municipal de San Roque, y que supone un gran movimiento de tráfico pesado, acusando retenciones en esa salida de San Roque.”

Segundo.- En caso de no acometerse la ejecución de la variante A-7 a corto plazo, instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la ejecución de mejoras en los tramos de vías de servicios para descongestionar la autovía; la creación de un tercer carril en varios tramos de la autovía, la ejecución e incrementar el número de pasarelas peatonales y pasos elevados, para dotar de mayor seguridad a los peatones, y en este punto destacar la necesidad de mejora y acondicionamiento de la pasarela peatonal de Taraguillas, en el término municipal de San Roque, la cual ha sido cerrada al público por el mal estado y falta de mantenimiento en el que se encuentra actualmente.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo plenario que apruebe esta moción, en su caso, al Pleno de la Junta de Comarca de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación también.”

b) Moción sobre declarar de especial interés municipal la zona de actividades Logísticas de San Roque.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.



Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Nuestro municipio tiene una gran zona industrial consolidada, motor económico y de empleo para nuestro pueblo y el resto de la Comarca.

La actividad de la logística y la distribución es un sector crucial para el desarrollo y crecimiento de nuestro sector industrial y del comercio nacional e internacional que pasa por nuestro territorio.

La Zona de Actividades Logísticas de San Roque es un área logística e industrial de grandes posibilidades y futuro, y desde hace años las distintas Administraciones Publicas han estado trabajando para que ese futuro esté cada vez más cerca y se comiencen los proyectos en la ZAL.

Es fundamental que las Administraciones competentes ponga de su parte para ayudar a impulsar ese entorno de actividad económica y empleo. Fundamental es el nudo intermodal de ferrocarril, así como la circunvalación y conexiones por carretera, y por tanto generar la infraestructura necesaria para que la ZAL de San Roque tenga atractivo para que las empresas decidan invertir en nuestro municipio.

Además de ello, también es vital que desde la responsabilidad que tenemos en la Corporación local se pongan todas las herramientas disponibles para hacer atractiva las localizaciones de nuestro municipio y atraer la inversión de las empresas, que al fin y al cabo son las que ejercer las actividades económicas y crean empleo, y nuestra responsabilidad es facilitarles el marco adecuado para que se instalen en nuestro municipio.

A fin de facilitar ese marco que haga atractivo a las empresas instalarse en la ZAL de San Roque, desde el Ayuntamiento debemos usar los instrumento que están en nuestra mano. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2 letra a) dentro de las bonificaciones potestativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) “Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Por su parte, nuestra normativa municipal también recoge esta bonificación. Así el artículo 9 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recoge:



“1. No se concederán otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. 2. No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota tributaria.

... “

A fin de facilitar esto, dinamizar el inicio de inversiones y construcciones en la ZAL por parte de las empresas interesadas, y teniendo en cuenta que se trata de un lugar estratégico y de gran interés para el desarrollo del tejido empresarial y económico, y por tanto de empleo en nuestro municipio, debemos, desde nuestra responsabilidad crear ese marco que facilite la implantación de empresas, declarando de especial interés para el municipio de San Roque el proyecto de la Zona de Actividades Logísticas de nuestro municipio, a fin de que, posteriormente las empresas interesadas en instalarse en ellas puedan solicitar los beneficios fiscales sobre los proyectos que instalen en el entorno de la ZAL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que por el Pleno de esta Corporación se apruebe la declaración institucional de especial interés para el municipio de la Zona de Actividades Logísticas por concurrir circunstancias de fomento de empleo y dinamización de una actividad estratégica, creando el marco necesario para que posteriormente las empresas puedan beneficiarse de las ayudas o bonificaciones que se recogen en la normativa.

SEGUNDO.- (La ordenanza fiscal municipal dice que el pleno acordará para cada proyecto que se solicite el porcentaje de bonificación que se aplicará sin que pueda exceder del 95%. Una opción podría ser proponer fijar ahora el porcentaje de bonificación sobre todos los proyectos que se instalen en la ZAL). Aprobar que la bonificación aplicable para los proyectos que se instalen en la ZAL y que previamente soliciten individualmente esta medida, se establezca en el 50% de la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, solicita que se voten por separados los acuerdos de la moción.



El Sr. Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E, D. Ángel Gavino Criado, manifiesta que la segunda propuesta de acuerdo es inviable. Su Grupo propone añadir otros dos puntos de acuerdo, cuya redacción sería la siguiente: “Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, al desarrollo del Área Logística de la Bahía de Algeciras, sita en los terrenos de nuestro municipio, fomentando la ocupación de la totalidad de la parcela actualmente urbanizada, para que se haga realidad la previsión que se hizo cuando se realizó la inversión de más de cuarenta millones de euros por parte de los gobiernos anteriores, y que no era otra que la creación de más de doscientos empleos en nuestro municipio”. La segunda propuesta que se propone añadir sería: “Exigir del mismo modo al Gobierno de la Junta de Andalucía, que se continúe el desarrollo del resto de la parcela hasta urbanizar las 125 hectáreas de suelo logístico de alta calidad que ofrece San Roque, que nació con la vocación por parte del ejecutivo andaluz de convertirlo en la gran plataforma logística de distribución del Sur de Europa, desarrollando en su totalidad los 650.000 metros cuadrados dedicados a parque logístico y transformación, los 132.000 metros cuadrados de zona intermodal y los 189.000 metros cuadrados concebidos como centro integrado de servicios y centro de transporte y tránsito internacional.”

La Sra. proponente de la moción, Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, D^a. María Teresa García León, acepta la propuesta del Sr. Labrador sobre votar por separados los puntos de acuerdo de la moción. Igualmente se muestra conforme con la incorporación de los dos nuevos puntos de acuerdo propuestos por el Sr. Gavino Criado.

Tras ser aceptadas las enmiendas, el tenor definitivo de la moción sería el siguiente:

“Nuestro municipio tiene una gran zona industrial consolidada, motor económico y de empleo para nuestro pueblo y el resto de la Comarca.

La actividad de la logística y la distribución es un sector crucial para el desarrollo y crecimiento de nuestro sector industrial y del comercio nacional e internacional que pasa por nuestro territorio.

La Zona de Actividades Logísticas de San Roque es un área logística e industrial de grandes posibilidades y futuro, y desde hace años las distintas Administraciones Publicas han estado trabajando para que ese futuro esté cada vez más cerca y se comiencen los proyectos en la ZAL.

Es fundamental que las Administraciones competentes ponga de su parte para ayudar a impulsar ese entorno de actividad económica y empleo. Fundamental es el nudo intermodal de ferrocarril, así como la circunvalación y conexiones por carretera, y por tanto generar la infraestructura necesaria para



que la ZAL de San Roque tenga atractivo para que las empresas decidan invertir en nuestro municipio.

Además de ello, también es vital que desde la responsabilidad que tenemos en la Corporación local se pongan todas las herramientas disponibles para hacer atractiva las localizaciones de nuestro municipio y atraer la inversión de las empresas, que al fin y al cabo son las que ejercer las actividades económicas y crean empleo, y nuestra responsabilidad es facilitarles el marco adecuado para que se instalen en nuestro municipio.

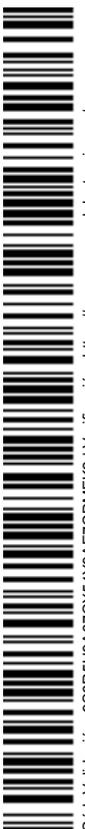
A fin de facilitar ese marco que haga atractivo a las empresas instalarse en la ZAL de San Roque, desde el Ayuntamiento debemos usar los instrumento que están en nuestra mano. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2 letra a) dentro de las bonificaciones potestativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) “Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Por su parte, nuestra normativa municipal también recoge esta bonificación. Así el artículo 9 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recoge:

“1. No se concederán otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. 2. No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota tributaria.

... “

A fin de facilitar esto, dinamizar el inicio de inversiones y construcciones en la ZAL por parte de las empresas interesadas, y teniendo en cuenta que se trata de un lugar estratégico y de gran interés para el desarrollo del tejido empresarial y económico, y por tanto de empleo en nuestro municipio, debemos, desde nuestra responsabilidad crear ese marco que facilite la implantación de empresas, declarando de especial interés para el municipio de San Roque el proyecto de la Zona de Actividades Logísticas de nuestro municipio, a fin de



que, posteriormente las empresas interesadas en instalarse en ellas puedan solicitar los beneficios fiscales sobre los proyectos que instalen en el entorno de la ZAL.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que por el Pleno de esta Corporación se apruebe la declaración institucional de especial interés para el municipio de la Zona de Actividades Logísticas por concurrir circunstancias de fomento de empleo y dinamización de una actividad estratégica, creando el marco necesario para que posteriormente las empresas puedan beneficiarse de las ayudas o bonificaciones que se recogen en la normativa.

SEGUNDO.- (La ordenanza fiscal municipal dice que el pleno acordará para cada proyecto que se solicite el porcentaje de bonificación que se aplicará sin que pueda exceder del 95%. Una opción podría ser proponer fijar ahora el porcentaje de bonificación sobre todos los proyectos que se instalen en la ZAL). Aprobar que la bonificación aplicable para los proyectos que se instalen en la ZAL y que previamente soliciten individualmente esta medida, se establezca en el 50% de la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, al desarrollo del Área Logística de la Bahía de Algeciras, sita en los terrenos de nuestro municipio, fomentando la ocupación de la totalidad de la parcela actualmente urbanizada, para que se haga realidad la previsión que se hizo cuando se realizó la inversión de más de cuarenta millones de euros por parte de los gobiernos anteriores, y que no era otra que la creación de más de doscientos empleos en nuestro municipio.

CUARTO.- Exigir del mismo modo al Gobierno de la Junta de Andalucía, que se continúe el desarrollo del resto de la parcela hasta urbanizar las 125 hectáreas de suelo logístico de alta calidad que ofrece San Roque, que nació con la vocación por parte del ejecutivo andaluz de convertirlo en la gran plataforma logística de distribución del Sur de Europa, desarrollando en su totalidad los 650.000 metros cuadrados dedicados a parque logístico y transformación, los 132.000 metros cuadrados de zona intermodal y los 189.000 metros cuadrados concebidos como centro integrado de servicios y centro de transporte y tránsito internacional.”

Seguidamente, se someten a votación los puntos de acuerdo de la moción con las enmiendas propuestas ya incluidas.

Votación acuerdo punto 1.- “PRIMERO.- Que por el Pleno de esta



Corporación se apruebe la declaración institucional de especial interés para el municipio de la Zona de Actividades Logísticas por concurrir circunstancias de fomento de empleo y dinamización de una actividad estratégica, creando el marco necesario para que posteriormente las empresas puedan beneficiarse de las ayudas o bonificaciones que se recogen en la normativa”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto primero de la moción antes transcrita.

Votación acuerdo punto 2.- *“SEGUNDO.- (La ordenanza fiscal municipal dice que el pleno acordará para cada proyecto que se solicite el porcentaje de bonificación que se aplicará sin que pueda exceder del 95%. Una opción podría ser proponer fijar ahora el porcentaje de bonificación sobre todos los proyectos que se instalen en la ZAL).*

Aprobar que la bonificación aplicable para los proyectos que se instalen en la ZAL y que previamente soliciten individualmente esta medida, se establezca en el 50% de la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas;; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar el punto segundo de la moción antes transcrita.

Votación acuerdo punto 3 y punto 4.- *“TERCERO.- Instar al Gobierno*



de la Junta de Andalucía, al desarrollo del Área Logística de la Bahía de Algeciras, sita en los terrenos de nuestro municipio, fomentando la ocupación de la totalidad de la parcela actualmente urbanizada, para que se haga realidad la previsión que se hizo cuando se realizó la inversión de más de cuarenta millones de euros por parte de los gobiernos anteriores, y que no era otra que la creación de más de doscientos empleos en nuestro municipio.

CUARTO.- Exigir del mismo modo al Gobierno de la Junta de Andalucía, que se continúe el desarrollo del resto de la parcela hasta urbanizar las 125 hectáreas de suelo logístico de alta calidad que ofrece San Roque, que nació con la vocación por parte del ejecutivo andaluz de convertirlo en la gran plataforma logística de distribución del Sur de Europa, desarrollando en su totalidad los 650.000 metros cuadrados dedicados a parque logístico y transformación, los 132.000 metros cuadrados de zona intermodal y los 189.000 metros cuadrados concebidos como centro integrado de servicios y centro de transporte y tránsito internacional.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas;; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto tercero y cuarto del acuerdo de la moción antes transcrita.

Por tanto y, a tenor de las votaciones, la moción antes transcrita con sus enmiendas, queda aprobada en todas sus partes.

5.3.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre apoyo al manifiesto de la plataforma para la defensa del arte sureño: El arte rupestre en nuestros ancestros, su legado y nuestros orígenes. (Expediente pleno: 1248/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“Exposición de motivos.



Como todo el mundo sabe, el arte rupestre forma parte de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico y, por lo tanto, goza de la protección prevista en la Constitución Española (art. 46), que insta a los poderes públicos a garantizar su protección, conservación y transmisión a las generaciones futuras y, más concretamente, por la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, que concede por su propio ministerio a todos estos lugares el status de Bien de Interés Cultural (BIC).

Nuestra provincia, y más en particular, nuestra comarca tienen una importancia excepcional dentro de las manifestaciones rupestres de la Península Ibérica. Además, la singularidad de este arte en nuestra zona radica no solo en la cantidad de emplazamientos existentes sino en la dilatada cronología que presentan las pinturas, que abarcan desde expresiones artísticas de las comunidades cazadoras del Paleolítico Superior hasta representaciones propias de las sociedades productoras durante el Neolítico, Calcolítico, Bronce e incluso fechas posteriores.

Por otra parte la variedad y evolución estilística y figurativa del arte rupestre de la provincia de Cádiz y de la comarca del Campo de Gibraltar ha sido y es objeto de la máxima atención y estudio por parte de personas expertas de talla internacional. Sin embargo, dicho estudio sería de todo punto imposible sin la necesaria protección que pueda evitar la pérdida de un patrimonio único e irrepetible y muy vulnerable, expuesto a múltiples factores ambientales y desgraciadamente humanos que lo pueden deteriorar de forma irreversible.

Para ello ha nacido la Plataforma para la Defensa del Arte Sureño constituida por diversas asociaciones, entidades y colectivos preocupados por la defensa protección y divulgación de estas manifestaciones históricas y artísticas. Su primera contribución a este fin ha sido la redacción del manifiesto que presentamos a continuación con la intención de que se sumen a él no sólo asociaciones y colectivos relacionados con el tema, sino también todas las administraciones implicadas de una manera o de otra en la defensa, protección y divulgación de nuestro patrimonio histórico y artístico.

Hasta ahora, este manifiesto ha sido aprobado en Pleno por los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera, de Tarifa, de La Línea de la Concepción, de Los Barrios, y se quiere hacer extensivo al resto de municipios del Campo de Gibraltar. También ha sido aprobado por la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, así como por la Diputación Provincial de Cádiz. Así mismo, la intención de la Plataforma para la Defensa del Arte Sureño es presentar este manifiesto en defensa del Arte Sureño en el Parlamento de Andalucía para su aprobación, tras las aprobaciones en los Plenos de los Ayuntamientos del Campo de Gibraltar.

Si bien es cierto que el término municipal de San Roque no es el que más



muestras de este arte alberga, al menos de las descubiertas hasta la fecha; también tiene notables ejemplos como el de la Cueva Horadada, ubicada cerca del arroyo de la Doctora, descubierta en 1926 por Dorothy Garrold y H. Milton, que fue publicada por Breuil en 1.929. Por otra parte, a las adhesiones iniciales del manifiesto el 24 de agosto de 2019 en la Casa Verde de Jimena se han ido adhiriendo otras organizaciones sociales, entre ellas algunas sanroqueñas como Ecologistas en Acción de San Roque y la Asociación de Vecinos Barbésula del Valle del Guadiaro.

Y sin más, pasamos a reproducir textualmente el citado manifiesto:

MANIFIESTO.

A 24 de Agosto de 2019, en la Casa Verde de Jimena de la Frontera, los abajo firmantes se constituyen mediante este acto en la PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL ARTE SUREÑO: el arte rupestre de nuestros ancestros, su legado y nuestros orígenes, cuyos objetivos se desglosan a continuación:

1. Promover medidas efectivas de protección, conservación, investigación y divulgación que conduzcan a la necesaria puesta en valor de este Patrimonio:
 - 1.1. Instar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a instalar medidas de protección urgente para la Cueva de las Estrellas y Estación rupestre de Palomas, en las cuales se han encontrado representaciones de manos en negativo que se corresponden con las primeras representaciones rupestres de la humanidad, habiendo sólo una treintena en Europa y siendo éstas las más meridionales del continente europeo. Además de ser las únicas a nivel mundial que se encuentran realizadas sobre areniscas al aire libre.
 - 1.2. Instar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a llevar a cabo actuaciones de emergencia, que exceptúen del requisito de presentar un Proyecto de Conservación, a los BICs en serio peligro de desaparición: Cueva del Pajarraco, Cueva del Ciervo, Laja Alta, Bacinete, Tajo de las Figuras, Cueva de Atlanterra, Pretinas.
 - 1.3. Instar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a la inminente puesta en marcha de Proyectos de Conservación para aquellos BICs más emblemáticos y dañados: Barranco del Arca, Extremo Sur, Cueva del Sol, Cueva del Viento, Chinchilla.
 - 1.4. Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a tomar medidas efectivas de conservación del medio natural, ya que al perder el medio natural, tal y como está ocurriendo actualmente, se pierde el sentido del arte rupestre, además de perder también esa barrera natural de protección frente a agentes erosivos.
 - 1.5. Poner en marcha, junto con las administraciones, proyectos



educativos y divulgativos a todos los niveles; así como incluir el Arte Sureño en los currículums de Educación Primaria y Secundaria.

- 1.6. Elaborar un plan específico de formación para el Profesorado (CEPs) y otro para agentes forestales y Seprona sobre Arte Sureño.
- 1.7. Promover y fomentar la investigación interdisciplinar con universidades e instituciones de carácter científico para ahondar en el conocimiento de este fenómeno de forma integral, así como en la problemática de su conservación.
2. Anteponer la protección, conservación, investigación, divulgación y puesta en valor para generaciones futuras de este patrimonio, memoria ancestral de estas tierras y contenedor de claves fundamentales de nuestro pasado prehistórico, sobre intereses institucionales, particulares o individuales.
3. Dotar a cada BIC de un cartel identificativo que informe entre otras cuestiones de la importancia del mismo, como medida disuasoria ante posibles actos vandálicos por desconocimiento.
4. Reconocimiento y puesta en valor del trabajo que llevan realizando durante los últimos 30 años las Asociaciones AGEDPA Y APAS mediante la actualización del listado de BICs del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con aquellos abrigos y cuevas ya catalogadas por dichas Asociaciones.
5. Establecer acuerdos entre administraciones y propietarios para el control y regulación de las visitas que se realizan a los enclaves rupestres, evitando así su excesiva exposición con idea de protegerlas de posibles actos vandálicos.
6. Colaborar con las administraciones tanto estatales, como autonómicas y locales para la declaración de la zona como Zona Arqueológica.
7. Instar a las administraciones para que se pongan en marcha los trámites necesarios para la inclusión del Arte Sureño como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que este Grupo Municipal propone los siguientes,

Acuerdos:

1. Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque muestre públicamente su apoyo al manifiesto propuesto por la Plataforma para la Defensa del Arte Sureño: El Arte Rupestre de nuestros Ancestros, su Legado y nuestros Orígenes.
2. Dar traslado de este acuerdo a la Plataforma para la Defensa del Arte Sureño.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix,



D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

6.1.- Adhesión de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre “Día Internacional de la Mujer 2020”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la Declaración Institucional, cuyo tenor es el que sigue:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 50 aniversario de la aprobación de la



Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.
- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.
- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.
- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo no 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de



políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D^a. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el punto tercero de la moción antes transcrita.

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

7.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2020. (Expte.: 306/2020).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4º trimestre 2019. (Expte.: 1092/2020).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.



7.3.- Dar cuenta de los informes sobre morosidad correspondientes al 4º trimestre 2019. (Expte.: 660/2020).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al 4º trimestre 2019. (Expte.: 661/2020).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Enero de 2020, numerados del 1 al 464, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expte.: 1249/2020).

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.6.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 16/01/2020 y 06/02/2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 1248/2020).

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA5127e2141faf35e67efdbd9f8292730158edcbd7b48f051c1d2cbd23a6ef448b2eba47114f5d899c6b4bb7bd4c1be2891761d7ba15933cda5c829ae5390848a3845



El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/EL08E4SHpojyB8zHGMDK1RYPwMWk6Ve>

- Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 30/01/2020.

00:00:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:00:26 - García Peinado, Marina
00:00:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:00:38 - Votación.

00:00:53 : **Punto 2.1.-** Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía sobre solicitud de ampliación del número de vocales en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

00:00:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:02:31 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:05:39 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:07:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:08:52 - García Peinado, Marina
00:09:07 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:09:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:10:08 - Votación.

00:10:16 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta de creación de ficha de puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente.

00:10:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:11:35 - García León, María Teresa
00:13:08 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:18:52 - Mancha Romero, Pedro Miguel
00:24:48 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:25:41 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
00:30:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:30:28 - García Peinado, Marina
00:33:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:33:09 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:37:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:37:36 - Mancha Romero, Pedro Miguel
00:39:39 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:40:26 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
00:41:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:48:13 - Votación para dejar el asunto sobre la mesa.



00:48:47 - Votación sobre el fondo del asunto.

00:49:08 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta de incoación de expediente administrativo para la resolución del contrato de “Gestión del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano. Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de San Roque”.

00:49:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:50:20 - García Peinado, Marina
00:55:10 - García León, María Teresa
00:56:28 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:01:12 - Mancha Romero, Pedro Miguel
01:02:28 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:03:21 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
01:08:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:08:54 - García Peinado, Marina
01:12:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:15:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:16:21 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
01:18:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:20:35 - Votación.

01:20:41 : **Punto 4.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta para incoación de expediente de recuperación del dominio público de las zonas afectadas por ocupaciones ilegales de la parcela municipal destinada a “Zonas Verdes”, sita en Avenida Carlos Cano S/N de la ciudad de San Roque.

01:20:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:21:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:23:22 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:24:05 - Ledesma Mateo, Óscar
01:25:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:27:18 - Votación.

01:27:37 : **Punto 4.3.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes e, inicio de los procedimientos administrativos que procedan para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos y otros conceptos, que en su caso correspondan a favor de la Mercantil WEHR. (Se da cuenta del Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en relación al procedimiento n.º 605.2/2002 (TG-022)).

01:27:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:33:26 - García Peinado, Marina
01:37:19 - García León, María Teresa



01:37:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:40:03 - Mancha Romero, Pedro Miguel
01:40:34 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:46:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:51:58 - Votación.

01:52:11 : **Punto 5.1.-** Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., instando a la Junta de Andalucía a la construcción de viviendas protegidas en el municipio de San Roque.

01:52:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:52:27 - Votación sobre ratificación de inclusión en el orden del día de todas las mociones de los Grupos Políticos.
01:52:50 - Ruiz Domínguez, Ana
01:55:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:55:39 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:59:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:00:12 - Ruiz Domínguez, Ana
02:01:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:04:41 - Votación.

02:04:51 : **Punto 5.2.-** Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque 100 x 100. **a)** Moción sobre actuación urgente para la mejora de la Autovía A7 a su paso por el Término Municipal de San Roque.

02:04:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:05:08 - García León, María Teresa
02:05:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:05:30 - Correro Rojas, Fernando Salvador
02:10:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:10:48 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:15:45 - Mancha Romero, Pedro Miguel
02:17:13 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:18:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:18:59 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
02:25:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:25:32 - Correro Rojas, Fernando Salvador
02:26:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:27:39 - Votación punto primero del acuerdo de la moción.
02:27:56 - Votación punto segundo del acuerdo de la moción.
02:28:14 - Votación punto tercero del acuerdo de la moción.

02:28:48 : **Punto 5.2.b)** Moción sobre declarar de especial interés municipal la zona de actividades Logísticas de San Roque.

02:28:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:29:01 - García León, María Teresa
02:35:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos



02:35:36 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:41:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:41:25 - Mancha Romero, Pedro Miguel
02:43:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:43:40 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:44:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:44:57 - Gavino Criado, Ángel
02:57:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:57:18 - García León, María Teresa
03:02:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:02:30 - Gavino Criado, Ángel
03:02:49 - Mayoral Mayoral, Jesús
03:03:05 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:03:35 - Votación punto primero del acuerdo de la moción.
03:04:04 - Votación punto segundo del acuerdo de la moción.
03:04:38 - Gavino Criado, Ángel
03:04:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:04:53 - Votación punto tercero y cuarto del acuerdo de la moción.

03:05:13 : **Punto 5.3.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre apoyo al manifiesto de la plataforma para la defensa del arte sureño: El arte rupestre en nuestros ancestros, su legado y nuestros orígenes.

03:05:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:05:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:12:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:13:00 - Mayoral Mayoral, Jesús
03:13:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:14:06 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
03:15:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:15:41 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:16:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:16:17 - Votación.

03:16:26 : **Punto 6.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF. **6.1.-** Adhesión de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre “Día Internacional de la Mujer 2020.”

03:16:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:17:04 - Votación de la urgencia.
03:17:07 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:17:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:17:13 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:17:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos



03:22:31 - Votación sobre el fondo del asunto.

03:23:21 : **Punto 7.- DACIÓN DE CUENTAS: (7.1 al 7.6)** 7.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2020. 7.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4º trimestre 2019. 7.3.- Dar cuenta de los informes sobre morosidad correspondientes al 4º trimestre 2019. 7.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al 4º trimestre 2019. 7.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Enero de 2020, numerados del 1 al 464, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. 7.6.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 16/01/2020 y 06/02/2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

03:23:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:24:24 - García Peinado, Marina

03:27:02 - Ordóñez Montero, Juan Manuel

03:29:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:29:56 - Labrador Amo, Julio Manuel

03:31:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:31:46 - Labrador Amo, Julio Manuel

03:33:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:38:53 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:39:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:42:23 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:42:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:44:00 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:46:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:47:37 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes

03:48:02 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:48:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:48:55 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:49:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:53:06 - Mayoral Mayoral, Jesús

03:54:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:54:24 : **Punto 8.- Ruegos y Preguntas.**

03:54:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:54:31 - García Peinado, Marina

04:00:01 - Ramos Montero, José David

04:02:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:02:31 - García León, María Teresa

04:03:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:05:04 - García León, María Teresa

04:05:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos

04:05:44 - García León, María Teresa

04:06:10 - Serván García, Juan José



04:06:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:06:55 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:09:11 - Gavino Criado, Ángel
04:09:32 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:09:43 - Gavino Criado, Ángel
04:09:45 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:09:51 - Gavino Criado, Ángel
04:09:52 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:09:55 - Gavino Criado, Ángel
04:10:39 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:10:43 - Gavino Criado, Ángel
04:10:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:11:00 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:12:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:12:32 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:14:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:16:54 - Mancha Romero, Pedro Miguel
04:17:22 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
04:17:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:17:42 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:20:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:20:46 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:20:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:21:18 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:21:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:59 - Serván García, Juan José
04:25:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:25:23 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:26:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:26:21 - Ledesma Mateo, Óscar
04:26:47 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:27:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 4 de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente al margen

